

DECRETO ALCALDICIO N° 0006821

Casablanca, 10 MAR. 2011

- VISTOS:**
- 1.- El convenio celebrado con la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
  - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
  - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- I.- Apruebase Convenio "Programa Desarrollo de recursos Humanos en Atención Primaria Municipal. Componente: Capacitación Funcionaria entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Jurídico  
Control

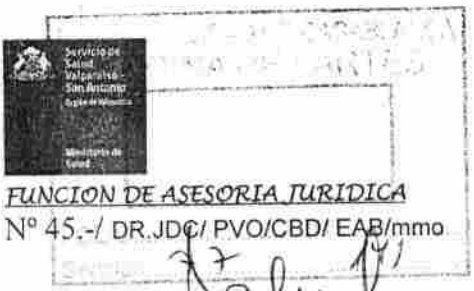
Del 682

RECIBIDO 10 MAR 2011

Nº 112

31.03.2011

663



RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_

VALPARAISO,

*Salud*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El programa desarrollo de recursos humanos en Atención Primaria Municipal, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 60, de fecha 28 de marzo de 2.011, de la Sra. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta Nº 2810, de 31.08.2007, de este Servicio de Salud; el DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/ 2.010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1º **APRUEBASE** el Convenio de fecha 7 de Marzo de 2.011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO -SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal en su componente "capacitación funcionaria", cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención primaria y en particular en su enfoque de salud familiar, todo ello en favor de las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º **TRANSFIERASE** a la I. Municipalidad de Casablanca la suma de \$ 577.759.-, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas tercera a séptima de este convenio.

3º **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio tanto por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoría, de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

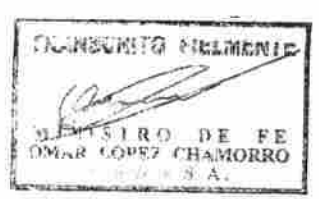
**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y, CUMPLASE,**



*Jorge Díaz Cortes*

**DOCTOR JORGE DIAZ CORTES**  
**DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO- SAN ANTONIO**

- DISTRIBUCION:
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
  - DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
  - DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
  - JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
  - JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
  - SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
  - JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
  - SUDAIS D.S.S.V.S.A.
  - FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
  - OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD VALPO-SAN ANTONIO  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
 SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
 SECCION DE CAPACITACION  
 DR. JDC/CA.VAG/TC/IBDD/PS.PMC/AP.LHS/KI.PVE/IC.DNR  
 INT SDP.41/17-02-2011  
 INT APS.74/17-02-2011

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.**

**PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
 COMPONENTE: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**

En Valparaíso a 07 de Marzo del 2011, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Rut: 61.606.500-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Brasil 1435, Valparaíso representado por su Director Suplente Dr. Jorge Díaz Cortés, Rut: 8.518.048-7, del mismo domicilio, y **la Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut: 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su Alcalde Don Manuel Jesús Vera Delgado, Rut: 6.846.649-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad \$577.759 (Quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos), recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

a) Capacitación Funcionaria.

**CUARTA:** Asimismo la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

"El Servicio" evaluará las actividades del Programa de Capacitación Municipal que se encuentran financiadas con fondos del Ministerio de Salud, evaluando el grado de cumplimiento programático así como el presupuesto involucrado. El Municipio deberá comprometerse a remitir el informe (Ver Anexo 1) cada trimestre del año en curso.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre.

**SEXTA:** Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA PRIMERA** El presente convenio esta supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.


**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

**DECIMA TERCERA:** La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, su Director Suplente Dr. Jorge Díaz Cortés consta en el Decreto Supremo N° 64/2010 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Manuel Jesús Vera Delgado para representar a la Municipalidad de Casablanca consta en decreto alcaldicio N° 2709 del 06 de Diciembre de 2008.

  
  
  
  
MANUEL JESUS VERA DELGADO      DR. JORGE DIAZ CORTES  
ALCALDE DE LA ILUSTRE      DIRECTOR SUPLENTE SERVICIO DE  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA      SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO

**ANEXO 1: INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN FUNCIONARIA.**

		<b>Informe Presupuestario Programa de Capacitación Funcionaria.</b>			
Comuna					
Encargado de Capacitación					
<b>Ejecución Programática</b>					
		Primer corte	Segundo corte	Tercer Corte	Cuarto corte
Cantidad de cursos Programados					
Cantidad de cursos efectuados a la fecha.					
% de cursos efectuados/ Nº de cursos Programados.					
<b>Nº de funcionarios capacitados</b>					
Numero de cupos programados.					
Número de cupos ocupados a la fecha.					
% de cupos ocupados/Programados.					
<b>Ejecución Presupuestaria</b>					
Nombre curso					
Presupuesto asignado					
Presupuesto comprometido					
Presupuesto ejecutado					
Designado asignado versus ejecutado					
% de Ejecución					
<b>Indicadores de Resultados</b>					
Total Presupuesto Asignado					
Total Presupuesto Comprometido					
Total presupuesto ejecutado					
Por gastar					
% de Ejecución					